

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de octubre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00146 - 00

Vista la subsanación presentada y teniendo en cuenta que la demanda cumple con los requisitos contemplados en los artículos 82 y 375 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

ADMITIR esta demanda DECLARATIVA VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO formulada por JESUS EMILIO ORTÍZ en contra de JOSÉ EULOGIO VEGA BRICEÑO y demás PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble que es objeto del litigio.

TRAMITAR la presente acción judicial por el proceso VERBAL contenido en el artículo 375 del Código General del Proceso.

ORDENAR el emplazamiento del demandado JOSÉ EULOGIO VEGA BRICEÑO y de las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien inmueble identificado en el listado que habrá de publicarse en EL ESPECTADOR o EL TIEMPO, en atención a la manifestación realizada por la parte actora dentro del presente asunto y por ser procedente, conforme lo disponen los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso. El interesado allegue constancia de la publicación.

DECRETAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-38646 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. – Zona Sur (núm. 6° art. 375 CGP). *Oficiese.*

INFORMAR por el medio más expedito de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones (núm. 6° *ibidem*)

ORDENAR al demandante que instale una valla con los requisitos previstos en la norma procesal aplicable (núm. 7° *ib.*).

RECONOCER personería para actuar a LIANA ALEJANDA MURILLO TORRES como apoderada judicial inscrita de RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S, firma que actúa como apoderada la parte demandante, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido (fol. 1, 3 y ss).

REQUERIR al demandante para que en los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión informe el canal digital en el cual deban ser notificados los testigos, el perito y los terceros que deban ser citados en el proceso (art. 217 y 226 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.64 del 19/10/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e3f383fe52bc16d57ad2c112de436c22f5ed3f5f766420b1f6c6ab94e1c358
08**

Documento generado en 16/10/2020 01:52:26 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**